

CONTRATO DE "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL PUERTO DE ACAJUTLA Y DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ E ILOPANGO, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y FROILAN MELÉNDEZ MAYORA.




Nosotros, JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA, mayor de edad, Empresario, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Juan Nonualco, departamento de la Paz, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Numero de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad personal y que en el transcurso de este Contrato podrá denominarse "el Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el CONTRATO DE "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL PUERTO DE ACAJUTLA Y DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ E ILOPANGO, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS", que en adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado en virtud del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-03/2022, el cual se registrá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante podrá denominarse "LACAP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato es que la Contratista preste a CEPA los servicio de transporte, proporcionando las unidades y motoristas necesarios, para el personal del Aeropuerto Internacional de El específicamente en Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez para el año dos mil veintidós específicamente en: Lote 3 Zonas Aledañas del Aeropuerto hacia el AIES-



SOARG y Viceversa, de acuerdo a los Términos de Referencia establecidos en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-03/2022, aprobadas por medio del punto sexto del acta número tres mil ciento veinte, de la sesión de Junta Directiva de fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno y a los demás documentos contractuales. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los siguientes documentos se considerarán parte integrante del contrato: I) Bases de Licitación Abierta CEPA LA-03/2022 "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL PUERTO DE ACAJUTLA Y DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ E ILOPANGO, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS", en adelante "las Bases", emitidas en el mes de octubre del año 2021; II) Aclaraciones, Adendas y/ o Enmiendas, si las hubiere; III) Oferta presentada por el Contratista el nueve de noviembre de dos mil veintiuno; IV) Punto tercero del Acta número tres mil ciento treinta y cuatro, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha siete de enero de dos mil veintidós, por medio del cual se le adjudicó a el Contratista la Licitación Abierta CEPA LA-03/2022; V) Notificación de Adjudicación con número de referencia UACI-49/2022, de fecha once de enero de dos mil veintidós, emitida por la UACI y recibida por el Contratista en esa misma fecha; VI) Las garantías que presenta el Contratista; VII) Resoluciones modificativas emitidas por la Junta Directiva de CEPA, en caso que las haya; y, VIII) Cualquier modificativa al contrato en caso de haberlas. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. I) PRECIO: La CEPA pagará a el Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) un monto total de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$364,086.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Por el lote tres Zonas Aledañas del Aeropuerto hacia el AIES-SOARG y Viceversa. II) FORMA DE PAGO: En el caso que la adjudicación sea por empresa (lotes), el Contratista deberá presentar la documentación de pago a cada Administrador de Contrato, según se detalla a continuación: La CEPA pagará al Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) hasta por el valor del presente Contrato. Los pagos serán mensuales, y corresponderán al monto diario establecido por ruta por el total de días de servicio recibidos durante el mes cobrado, hasta por el monto total del contrato suscrito. Para cada uno de los pagos, es necesario que el contratista presente los documentos de cobro al Administrador de Contrato, quien los revisará y remitirá a la UFI, debiendo el contratista anexar la siguiente



documentación: a) El correspondiente documento de cobro (Comprobante de Crédito Fiscal). b) Copia del contrato suscrito entre la CEPA y el Contratista, y sus modificaciones si hubiese. c) Solicitud de pago del Contratista. d) Acta de Recepción de Parcial o Definitiva, según el caso. Los documentos de cobro (literal a) y las actas (literal d), deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y Contratista. El Contratista al presentar el documento de pago correspondiente (comprobante de Crédito Fiscal), deberá asegurarse de que dicho documento cumpla con lo establecido en el artículo 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (a) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. (b) Dirección: Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador. (c) NIT: [REDACTED] (d) NRC: [REDACTED] (e) Giro: Servicios para el Transporte NCP. (f) Contribuyente: Grande. Si el Contratista es una persona no domiciliada en la República de El Salvador, para el pago del suministro contratado, deberá presentar un Recibo simple. La CEPA no recibirá documentos que no cuenten con la información antes descrita y no aceptará contrapropuestas diferentes a las antes expuestas en relación a la forma de pago. CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO. I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: El contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. II) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP. QUINTA: LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO. I) LUGAR DE ENTREGA. El servicio será prestado en los puntos de recorrido descritos en las Rutas de cada uno de los Lotes Solicitados en la Sección IV Términos de Referencia de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-03/2022. II) PLAZO CONTRACTUAL: El plazo contractual será contado partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en caso de no ser posible el inicio en la fecha establecida en la Orden de inicio al treinta y uno de

diciembre de dos mil veintidós. **SEXTA: ORDEN DE INICIO.** El Administrador de Contrato emitirá y notificará la Orden de Inicio al Contratista, y remitirá una copia a la UACI. **SÉPTIMA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** I) **RECEPCIÓN PARCIAL:** La recepción del servicio, se hará mediante Actas de Recepción Parcial, correspondiente al servicio prestado en el mes anterior, las que deberán ser firmadas por el Contratista o su representante, el Administrador de Contrato y el Supervisor de CEPA si lo hubiere. El Administrador de Contrato, llevará el control establecido por la CEPA, el cual deberá ser adjuntado a las Actas de Recepción Parciales. Los administradores de contrato deberán remitir copia del o las actas a la UACI, para el respectivo expediente. II) **RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Una vez finalizada la última entrega parcial del servicio, sin que se hayan comprobado irregularidades en el servicio, se procederá a elaborar un Acta de Recepción Definitiva, en la que se hará constar que el total del servicio fue recibido a ENTERA SATISFACCIÓN de la CEPA, la cual será firmada por el Contratista o su representante, el Administrador del Contrato por parte de CEPA y por el Supervisor si lo hubiere. El administrador de contrato deberá remitir copia del acta a la UACI, para el respectivo expediente. **OCTAVA: MULTAS Y PENALIZACIONES A LA CONTRATISTA.** I) **MULTAS:** En caso que la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato, según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el artículo 85 de la LACAP y aplicando el procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP y artículo 80 de su Reglamento. II) **PENALIZACIONES:** El incumplimiento por parte de la Contratista a los aspectos técnicos establecidos en los documentos contractuales, será penalizado de la siguiente forma:

INCUMPLIMIENTO	PENALIZACIÓN POR UNIDAD DE TRANSPORTE (US \$)
Brindar el servicio con motorista y/o unidades diferentes a las contratadas, sin previa autorización de CEPA	50.00 por cada incumplimiento
No portar el carnet de identificación extendido por CEPA para el ingreso a las instalaciones (motoristas y/o unidades)	25.00 por cada incumplimiento
Incumplimiento de la Ruta establecida por CEPA (desvío intencional de la ruta) sin causa justificada, o sin autorización previa del Administrador de Contrato.	100.00 por cada incumplimiento



INCUMPLIMIENTO	PENALIZACIÓN POR UNIDAD DE TRANSPORTE (US \$)
Si alguna unidad sufre desperfectos mecánicos y el contratista no sustituye la misma en un tiempo máximo de 45 minutos	100.00 por cada incumplimiento
Incumplimiento de horario establecido por CEPA, sin causa justificada, o sin autorización previa del Administrador de Contrato	100.00 por cada incumplimiento
Por no permitir la revisión de la unidad de transporte cuando CEPA lo requiera.	100.00 por cada incumplimiento
Si al realizar una revisión a cualquiera de las Unidades de Transporte, se encontraran deficiencias, daños o problemas de funcionamiento, en cualquiera de los sistemas (mecánico, eléctrico, hidráulico, etc.), carrocería y/o tapicería, etc., y no fuesen reparados en el tiempo estipulado en la notificación que al respecto se emita.	50.00 por no solventar los incumplimientos en el plazo otorgado en la revisión inicial y de mantenerse la condición de incumplimiento, la penalización será por 100.00
Portar documentos vencidos de la unidad y/o motoristas	100.00 por cada incumplimiento

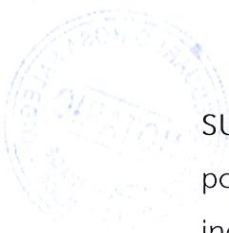
III) PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES: i) La Contratista deberá tomar en cuenta que las penalizaciones forman parte de las condiciones contractuales y fueron aceptadas de su parte desde el momento en que presentó su oferta; en tal sentido, también acepta que sea la Administradora del Contrato quienes ejecuten la aplicación de las mismas al presentarse el incumplimiento. ii) El trámite de imposición de cada penalización iniciará con la notificación realizada por la Administradora del Contrato a la Contratista, en la cual se le informará el incumplimiento y la penalización correspondiente para cada caso según el Cuadro de Penalizaciones, a fin que ejerza su derecho de defensa en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la fecha de haber recibido la notificación. iii) En caso que la Contratista ejerza su derecho de defensa y presente argumentos y pruebas de descargo (caso fortuito o fuerza mayor) ante la Administradora del Contrato, este resolverá de acuerdo a las pruebas, ya sea imponiendo la penalización o absolviendo, debido a que es él quien verifica el cumplimiento de las cláusulas contractuales y mantiene actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato. iv) En caso que la Contratista presente argumentos que no sean de naturaleza técnica, podrá la Administradora solicitar la



opinión al área correspondiente para considerar los argumentos recibidos. Con dicha opinión, será la misma Administradora quien deberá resolver la procedencia o no de la penalización. **NOVENA REQUERIMIENTOS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA.** El contratista deberá presentar al Administrador de Contrato, previo a la emisión de la Orden de Inicio, lo siguiente a) **REVISIÓN DEL ESTADO GENERAL DE LAS UNIDADES:** La CEPA constatará el buen estado de cada una de las unidades que prestará el servicio de transporte, a través de una Revisión General (Anexo 12 de las Bases de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2022, que será realizada por los Departamentos de Mantenimiento del AIES-SOARG y del Puerto de Acajutla (según corresponda), para lo cual el Adjudicado deberá presentar las unidades de transporte con las cuales brindará el servicio adjudicado, en la fecha, lugar y hora indicada por el Administrador del Contrato. En caso se indique que la unidad de transporte presente algún desperfecto de acuerdo a lo requerido en el Anexo 12 las Bases de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2022, deberá solventarlo previo al inicio del servicio, sustituyendo o corrigiendo las observaciones encontradas por el personal del Departamento de Mantenimiento del AIES-SOARG y del Puerto de Acajutla, según corresponda. b) **PERMISO EMITIDO POR VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE PARA BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE EMPRESAS O DE INSTITUCIONES:** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27-A de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, "que el servicio de transporte especial de pasajeros, es el que se presta mediante la oferta libre de dicho servicio", en relación al artículo 57 del Reglamento General de Transporte Terrestre que establece que "Los Servicio de transporte especial de pasajeros pueden ser efectuados por las empresas concesionarias de Servicios Públicos o por toda otra persona", el ofertante deberá presentar: i) **PERMISO(S) DE OPERACIÓN O EXPLOTACIÓN,** para el contratista sea una Persona Natural o Jurídica autorizada para prestar Servicios de transporte de personal de empresas o de instituciones. ii) **PERMISO DE LINEA EMITIDO POR VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LAS UNIDADES DEL CONTRATISTA:** Los Permisos de Línea emitidos por el Vice Ministerio de Transporte para todas sus unidades, que demuestren su autorización para brindar los servicios establecidos en el Artículo 56, literal a del Reglamento General de Transporte Terrestre. Los permisos referidos deberán estar vigentes durante el período contratado, con lo cual demostrará que las unidades propuestas están autorizadas para brindar el Servicio de Transporte de Personal de empresas o de instituciones. c) **DOCUMENTOS Y SOLVENCIAS DE LOS MOTORISTA**



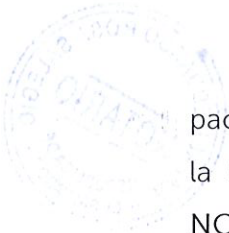
PROPUESTOS. Previo a la emisión de la orden de inicio el contratista deberá presentar al administrador del contrato la documentación de los motoristas propuestos en su oferta, siendo la siguiente: 1. Fotocopia de la licencia de conducir vigente: a) Tipo pesada (motoristas de autobús de ruta), b) Tipo liviana o pesada (motoristas microbús domiciliario). 2. Solvencia de la Policía Nacional Civil, sin antecedentes. 3. Solvencia de Antecedentes Penales. 4. Fotocopia del Carnet vigente de motorista extendido por el Viceministerio de Transporte. 5. Estado de Cuenta de Esquelas de tránsito, extendido por el Viceministerio de Transporte o SERTRACEN con un máximo de un mes de emisión a la fecha de requerimiento del Estado de Cuenta, debiendo estar solvente en el pago de las mismas. En caso de presentar copia de documentos, deberán estar debidamente certificados por Notario. Lo solicitado en los numerales 2 y 3, su emisión no deberá ser mayor a TRES (3) MESES a la fecha de presentación. DÉCIMA: GARANTÍAS Y PÓLIZAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA. I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el contratista deberá presentar en la UACI una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo siguiente: a) **PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UACI:** La UACI requerirá por escrito al contratista, la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgándole un plazo máximo de 10 días hábiles para su presentación. La no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato o la falta de la firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y para la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta (si hubiere), iniciándose el proceso de inhabilitación según lo dispuesto en la LACAP. En tal caso, CEPA podrá concederle la adjudicación al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar. b) **MONTO Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA:** Monto de la garantía: será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato (IVA INCLUIDO). Vigencia de la garantía: será de CUATROCIENTOS VEINTICINCO (425) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. c) **AMPLIACIONES DE LA GARANTÍA:** El Contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía en su plazo y monto, de acuerdo con la resolución de modificativa o prórroga que se emita por parte de CEPA. En caso de modificación del contrato, se ampliará la garantía en plazo o monto (según aplique), la cual podrá ser mediante un endoso según ANEXO 11-A de las Bases de la licitación Abierta CEPA- LA-03/2022. El endoso deberá realizarlo la misma aseguradora que emitió la garantía inicial. El plazo para la presentación será según lo indicado en el literal a) de este numeral. d)



SUBSANACIÓN O CORRECCIÓN A LA GARANTÍA: Cada garantía presentada será revisada por la UACI, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma a lo requerido por CEPA; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir al ofertante que subsane dichas situaciones, indicándole el plazo para su presentación ya corregida. De no presentarla, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. e) EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA: La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual. ii) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de la licitación Abierta CEPA- LA-03/2022. Iii) En cualquier otro caso de incumplimiento del Contratista. e) DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA: Será devuelta incluyendo sus ampliaciones si hubiere, cuando el Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final a entera satisfacción de la CEPA. II) PÓLIZA A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA: PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES: El contratista deberá presentar en la UACI, a entera satisfacción de CEPA, dentro de los QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO posteriores a la fecha de la firma del contrato, una póliza de Seguro de Accidentes Personales, que cubra lo siguiente: a) Muerte accidental y desmembramiento de acuerdo a Tabla de Indemnizaciones Ampliada (Anexo 13) hasta la suma de US \$5,000.00 por empleado. b) Extensión para accidentes cubriendo la pérdida de funciones y anquilosamiento. c) Invalidez total, parcial y permanente y pérdida de miembros, órganos y funciones. d) Cobertura por arma de fuego, arma blanca, artefactos y explosivos incendiarios u otro tipo de armas. e) Fallecimiento a consecuencia de fenómeno y/o convulsiones de la naturaleza, cualquiera que sea su causa. h) Gastos Funerarios por la suma de US\$ 1,500.00. La cobertura del seguro deberá ser exclusiva a consecuencia de los accidentes de tránsito, colisión, choque o incendio de la unidad de transporte y mientras los empleados se encuentren saliendo, entrando o estén a bordo de la unidad de transporte, en las rutas y horarios establecidos, según contrato firmado entre ambas partes. DÉCIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. I) La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. II) CEPA no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato. III) Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad



Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por ésta; además, será la responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. IV) Asimismo, deberá aplicar lo dispuesto en el Instructivo UNAC N° 02-2015, por medio del cual se regula lo siguiente: "Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO: Si durante la ejecución del servicio existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable al Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, el Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el Artículo 86 de la LACAP. En todo caso, el Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del servicio, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al plazo establecido para la entrega del servicio. La solicitud deberá hacerla el contratista inmediatamente tenga conocimiento del retraso, y deberá estar debidamente justificada de acuerdo a lo establecido en la LACAP. CEPA tendrá VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de recibida la solicitud para dar respuesta, según lo establecido en el Art. 86 de la LPA. La garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI al contratista, a solicitud del Administrador del Contrato. De acuerdo al artículo 83 de la LACAP, los contratos de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al



pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. DÉCIMA TERCERA: LUGAR DE NOTIFICACIONES. Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del Contrato, se efectuará por escrito a las direcciones de las personas siguientes: Para el Lote 3 I) Al Administrador del Contrato por parte de CEPA: La Ingeniera Claudia Lorena Lara Quezada, Coordinadora de Procesos de Oficina Central, al teléfono: 7070-8069 Correo electrónico: claudia.lara@cepa.gob.sv, en el Departamento de Mantenimiento del AIES-SOARG, San Luis Talpa, La Paz II) A la Contratista: Barrio El Centro , Avenida Alberto Masferrer Sur, Casa No. 190, San Rafael Obrajuelo, Celular [REDACTED] Correo: [REDACTED] Direcciones que se considerarán oficiales para efectos de notificaciones. Cualquier cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato entrará en vigencia a partir de la notificación de la orden de inicio a la contratista y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este contrato, se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos", artículo 161 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe, a quien la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. DÉCIMA SÉTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La Administradora del Contrato para el lote 3, será la Ingeniera Claudia Lorena Lara Quezada, Coordinadora de Procesos de Oficina Central, quien será la responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del contrato y de los demás documentos contractuales; así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración



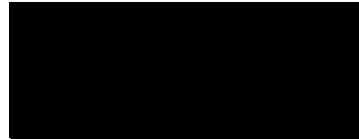
de Contrato u Orden de Compra” emitido el 22 de enero de 2014 y normativa aplicable. En caso de ser necesario la Administradora del Contrato designará un supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la ejecución del servicio. La Administradora del Contrato, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la Contratista, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles después de haber emitido el Acta de Recepción Total o Definitiva, remitiendo copia a la UACI para la incorporación al expediente de contratación. Lo anterior para cumplir el numeral 6.10.1.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. **DÉCIMA OCTAVA:** **TÉRMINOS DE REFERENCIA.** La Contratista se obliga a cumplir todos y cada uno de los Términos de Referencia contenidos en la Sección IV de las Bases de Licitación Abierta. CEPA LA-03/2022, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. **DECIMO NOVENA:** **CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Las causales de cesación y extinción del contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 92 y siguientes de la LACAP. **VIGÉSIMA:** **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA.** La Comisión se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: I) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato; II) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; III) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los servicios prestados conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-03/2022; IV) En caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; y, V) Si para cumplir con el contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del contrato, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veintiuno días del mes de enero de dos mil veintidós.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA



Juan Carlos Canales Aguilar
Gerente General y Apoderado General
Administrativo

CONTRATISTA



Froilán Meléndez Mayora

TRANS. PRINCESITA
Froilan Meléndez Mayora
NRC. 149688-7



En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta y dos minutos del día veintiuno de enero de dos mil veintidós. Ante mí, RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, comparece el señor JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, de treinta y siete años de edad, de nacionalidad salvadoreña, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien doy fe de conocer, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]


[REDACTED] actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista:

a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las dieciocho horas con cinco minutos del día siete de enero de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y



Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto tercero del acta tres mil ciento treinta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el once de enero de dos mil veintidós, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-CERO TRES /DOS MIL VEINTIDÓS, a favor de FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA; así mismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el contrato correspondiente; y por otra parte comparece, FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA, de cuarenta y cinco años de edad, Empresario, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Juan Nonualco, departamento de la Paz, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Numero de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad personal y que en el transcurso del anterior documento se denominó "el Contratista"; y, en tal carácter, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista; y, por tanto doy fe que el mismo consta de seis hojas útiles que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al CONTRATO DE "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL PUERTO DE ACAJUTLA Y DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ E ILOPANGO, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS", cuyo objeto es que la Contratista preste a CEPA los servicio de transporte, proporcionando las unidades y motoristas necesarios, para el personal del Aeropuerto Internacional de El específicamente en Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez para el año dos mil veintidós específicamente en: Lote TRES Zonas Aledañas del Aeropuerto hacia el AIES-SOARG y Viceversa, de acuerdo a los Términos de Referencia, establecidos en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-CERO TRES/DOS MIL VEINTIDÓS y a los demás documentos contractuales. El plazo contractual será contado partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en caso de no ser posible el inicio en la



fecha establecida en la Orden de inicio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. El contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. La CEPA pagará al Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) un monto total de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Por el lote tres Zonas Aledañas del Aeropuerto hacia el AIES-SOARG y Viceversa. El anterior contrato contiene las cláusulas de garantías, multas, administrador del contrato y otras cláusulas que se acostumbra en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes me manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.

